



IE/ 149



UruguayNatural

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Montevideo, 30 ENE 2006

VISTO: la insuficiencia del plazo establecido para la entrada en vigor de las normas del régimen de exigencias técnicas de seguridad de los juguetes que se comercialicen dentro del país;-----

CONSIDERANDO: las dificultades que presenta el montaje de un sistema de certificación para la diversidad de mercaderías que componen la categoría juguetes;-----

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto N° 388/005 de 07 de octubre de 2005;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Postérgase la aplicación de las exigencias de certificación preceptuadas por el Decreto N° 388/005 para el 1º de julio de 2006.-----

Artículo 2º.- La disposición del artículo precedente es retroactiva al 1º de enero de 2006.-----

Artículo 3º.- Comuníquese a la Secretaría del MERCOSUR.-----

Artículo 4º.- Dése cuenta a la Comisión Permanente.-----

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

[Firmas manuscritas]



[Firma manuscrita]
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República